



Resolución Ministerial

N° 0969 -2022-IN

Lima, 02 AGO. 2022

VISTOS, el Informe N° 000489-2022/IN/OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 001280-2022/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 001353-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31538, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio del Interior, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la adquisición de combustible;



Que, el numeral 10.2 del artículo 10 de la citada norma, establece que, "El titular del pliego habilitado en el presente crédito suplementario, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, asimismo, el numeral 19.1 del artículo 19 de la referida Ley, dispone que, "Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente ley son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación de la presente ley, conforme a la normatividad vigente"; en tanto que, el numeral 19.2 indica que los recursos de los créditos suplementarios y transferencia de partidas autorizados por la mencionada ley, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados;

Que, a través del Informe N° 000489-2022/IN/OGPP/OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de su competencia, propone la Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados



en el artículo 10 de la Ley N° 31538, hasta por la suma de S/ 50 000 000,00, a favor del Pliego 007: Ministerio del Interior, para financiar la dotación de combustible a nivel nacional para las unidades vehiculares de la Policía Nacional de Perú;

Que, la propuesta señalada en el considerando precedente ha sido validada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Memorando N° 001280-2022/IN/OGPP;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 001353-2022/IN/OGAJ, señala que resulta legalmente viable la tramitación de la Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31538, conforme a lo propuesto por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Apruébase la desagregación de los recursos aprobados en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31538, que autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor del Pliego 007: Ministerio del Interior, hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar la adquisición de combustible, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

EN SOLES

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA

: Gobierno Central
007 : Ministerio del Interior
002 : Dirección de Economía y Finanzas de la PNP

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA
PRODUCTO
ACTIVIDAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

0030 : Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana
3000355 : Patrullaje por Sector
5003046 : Patrullaje Policial por Sector
1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios

44.168.304,00



CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999	: Sin Producto
ACTIVIDAD	5000621	: Control y seguridad del transporte y tránsito terrestre
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		4.058.637,00
ACTIVIDAD	5000889	: Inteligencia y contrainteligencia
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1.773.059,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 002: DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA PNP	:	50.000.000,00
TOTAL PLIEGO 007: MINISTERIO DEL INTERIOR	:	50.000.000,00

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruye a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP del Pliego 007: Ministerio del Interior para que elabore la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria", que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3. Remisión

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior



